



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA N° 2754 / 2018

ARTÍCULO 1º) Fíjase, a partir del 01 de enero de 2019, en pesos cinco con treinta y seis centavos (\$ 5,36); a partir del 01 de febrero de 2019, en pesos cinco con sesenta y nueve centavos (\$ 5,69); y a partir del 01 de marzo de 2019, en pesos seis con tres centavos (\$ 6,03) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, con excepción de las obligaciones tributarias dispuestas en los Art. 51º) y Art. 52º) de la Ordenanza N° 2462.-

ARTÍCULO 2º) Fíjase a partir del 01 de enero de 2019, en pesos cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 4,66); a partir del 01 de febrero de 2019, en pesos cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 4,94); y a partir del 01 de marzo de 2019, en pesos cinco con veinticuatro centavos (\$ 5,24) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51º) y Art. 52º) de la Ordenanza N° 2462.-

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo precedente a aquellas obligaciones tributarias definidas en el Inc. 15 del Art. 51º) de la Ordenanza N° 2462 y a las establecidas en el Art. 52º) de la Ordenanza N° 2462, en tanto sean desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley Nacional N° 26.565, para las que se establece a partir del 01 de enero de 2019, en pesos tres con setenta y un centavos (\$ 3,71); a partir del 01 de febrero de 2019, en pesos tres con noventa y tres centavos (\$ 3,93) y a partir del 01 de marzo de 2019, en pesos cuatro con diecisiete centavos (\$ 4,17).-

ARTÍCULO 3º) Derógase la [Ordenanza N° 2739/2018](#).-

ARTÍCULO 4º) Incorpóranse como Anexo I de la presente la siguiente documentación:

- Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal al 31/10/2018.
- Precios gasoil grado 3 al público en Sunchales a octubre 2018.
- Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

- Acta paritaria de fecha 03 de abril de 2018 firmada por FESTRAM.-

ARTÍCULO 5º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-



Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal

31/10/2018

UCM al 01/01/2018	4,40	
Mano de obra	Incidencia 60%	
Piso salarial julio 2017	\$ 13.431,73	
Piso salarial septiembre 2018	\$ 18.509,34	
Total incremento	37,80%	22,68%
Combustible	Incidencia 30%	
Promedio octubre 2017	\$ 24,05	
Promedio octubre 2018	\$ 42,17	
Total variación	75,36%	22,61%
Indice de Precios al Consumidor	Incidencia 10%	
Precios a setiembre 2017	229,52	
Precios a octubre 2018	341,07	
Total variación a octubre 2018	48,60%	4,86%
Total porcentual del incremento		50,15%
U.C.M. al 01/01/2019	6,61	
U.C.M al 01/10/2018	5,06	
Incremento a cuenta octubre 2018	15%	
Incremento propuesto	30,56%	



Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación



Módulo de operadores - Resolución 1104

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda

Período: Octubre de 2018
Provincia: SANTA FE
Localidad: SUNCHALES
Razon Social: (Todos)
Tipo de precio a visualizar: Todos los precios
Derivado: Gas Oil Grado 3
Canal de comercialización destino: Al público
Bandera: (Todas)

Primera Página

Última Página

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	TOSELLI HNOS SA	Bolivia 392	SHELL C.A.P.S.A.	31.542	42.350	78.19	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ELISABET CIPOLATTI DE CANEPA	ITALIA 10	SHELL C.A.P.S.A.	31.016	42.350	40.35	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ESTACION DE SERVICIO YPF SUNCHALES S.R.L.	HIPOLITO IRIGOYEN 260	YPF	30.31	41.820	93.30	NO

Primera Página

Última Página

[«« Volver a la página anterior]



Cuadro 5. Índice de Precios al Consumidor
Evolución del Nivel general. Años 2015/2018

Año	Mes	Índice	Variación respecto	
			Mes anterior	Mes año anterior
2014	Diciembre	112,15	1,6	35,2
	Enero	113,47	1,2	33,1
	Febrero	115,42	1,7	27,8
	Marzo	117,34	1,7	25,6
	Abril	120,17	2,4	26,2
	Mayo	122,29	1,8	26,1
	Junio	123,72	1,2	24,9
	Julio	126,38	2,2	25,5
	Agosto	129,51	2,5	26,0
	Septiembre	131,77	1,7	24,6
	Octubre	133,87	1,6	23,9
	Noviembre	136,29	1,8	23,5
2015	Diciembre	144,36	5,9	28,7
	Enero	149,93	3,9	32,1
	Febrero	154,84	3,3	34,2
	Marzo	158,72	2,5	35,3
	Abril	165,74	4,4	37,9
	Mayo	171,96	3,8	40,6
	Junio	177,22	3,1	43,3
	Julio	180,85	2,0	43,1
	Agosto	181,50	0,4	40,1
	Septiembre	182,75	0,7	38,7
	Octubre	187,34	2,5	39,9
	Noviembre	188,79	0,8	38,5
2016	Diciembre	191,84	1,6	32,9
	Enero	195,82	2,1	30,6
	Febrero	201,09	2,7	29,9
	Marzo	206,76	2,8	30,3
	Abril	211,72	2,4	27,7
	Mayo	215,74	1,9	25,5
	Junio	218,52	1,3	23,3
	Julio	222,94	2,0	23,3
	Agosto	226,03	1,4	24,5
	Septiembre	229,52	1,5	25,6
	Octubre	232,41	1,3	24,1
	Noviembre	235,93	1,5	25,0
2017	Diciembre	241,85	2,5	26,1
	Enero	246,14	1,8	25,7
	Febrero	253,15	2,8	25,9
	Marzo	258,49	2,1	25,0
	Abril	265,59	2,7	25,4
	Mayo	272,76	2,7	26,4
	Junio	282,82	3,7	29,4
	Julio	292,44	3,4	31,2
	Agosto	303,97	3,9	34,5
	Septiembre	323,05	6,3	40,8
	Octubre	341,07	5,6	46,8
2018	Enero	246,14	1,8	25,7
	Febrero	253,15	2,8	25,9
	Marzo	258,49	2,1	25,0
	Abril	265,59	2,7	25,4
	Mayo	272,76	2,7	26,4
	Junio	282,82	3,7	29,4
	Julio	292,44	3,4	31,2
	Agosto	303,97	3,9	34,5
	Septiembre	323,05	6,3	40,8
	Octubre	341,07	5,6	46,8

Nota: El "Período Base" del índice es Enero-Diciembre 2014, lo que implica que la media de los índices mensuales para ese período es igual a 100.



Cde. Expediente 01601-0088793-1.-

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Marzo de 2016, siendo las 15 horas, en sede de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, dentro del Expediente 01601-0088793-1 del registro del organismo, caratulado "INTENDENTES PROVINCIA SANTA FE S/ CONCILIACION OBLIGATORIA, ante el Director Provincial de Relaciones Laborales, Dr. Mario Alberto Gaggioli, estando presente el Secretario de Regiones Municipios y Comunas Dr. Carlos Torres y el Subsecretario de Municipios y Comunas Dr. Lisandro D'Anna, comparecen los integrantes de la Paritaria Municipal 2016; en representación de los trabajadores: Claudio Leoni, Fernando Giampietro, Orlando Jiménez, Antonio Ratner, Felipe Baptista, Jesús Monzón, Darío Cocco, Miguelo Somonutti y Juan Medina. Por Intendentes y Presidentes Comunales: María Martín, Malena Azario, Gustavo Leone, Santiago Asegurado, Jorge Lagna, Marcela Basano, Ignacio Correa, Esteban Lenci, Gustavo Colombero y Martín Cacciarelli.

Abierto el acto y luego de un prolongado intercambio de opiniones, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las partes logran avenir sus posturas y alcanzar el acuerdo cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

- 1 - Fijar un incremento del 30% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción. El incremento se abonará en dos tramos: 20% a partir del 01 de marzo de 2016 completando el restante 10% a partir del 01 de julio de 2016.
- 2 - Por la aplicación de este acuerdo la escala de asignaciones de categoría para la jornada laboral vigente (mesa paritaria), queda constituida de la siguiente forma para el año 2016:

Categoría	Asignación por categoría junio 2015	Asignación por categoría marzo 2016	Asignación por categoría julio 2016
8	\$ 4.323,25	\$ 5.187,90	\$ 5.620,23
9	\$ 4.654,62	\$ 5.585,55	\$ 6.051,01
10	\$ 4.827,39	\$ 5.792,86	\$ 6.275,60
11	\$ 5.130,06	\$ 6.156,07	\$ 6.669,08
12	\$ 5.389,43	\$ 6.467,31	\$ 7.006,26

Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

13	\$ 5.735,32	\$ 6.882,38	\$ 7.455,92
14	\$ 6.167,65	\$ 7.401,18	\$ 8.017,94
15	\$ 6.729,66	\$ 8.075,60	\$ 8.748,56
16	\$ 7.767,24	\$ 9.320,68	\$ 10.097,41
17	\$ 7.983,37	\$ 9.580,05	\$ 10.378,39
18	\$ 8.415,70	\$ 10.098,84	\$ 10.940,41
19	\$ 10.937,55	\$ 13.125,06	\$ 14.218,81
20	\$ 11.341,04	\$ 13.609,25	\$ 14.743,36
21	\$ 12.047,19	\$ 14.456,63	\$ 15.661,35
22	\$ 12.551,51	\$ 15.061,81	\$ 16.316,96
23	\$ 13.372,91	\$ 16.047,49	\$ 17.384,78
24	\$ 13.978,22	\$ 16.773,86	\$ 18.171,68



3 - Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$1500- correspondiente al mes de febrero del corriente año.

4.- Se acuerda otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable en concepto de complemento salarial equivalente al 3% mensual sobre los haberes netos de cada trabajador, calculado sobre las sumas sujetas a aportes de la política salarial 2015 menos los descuentos de ley y asignaciones familiares, a partir del 01 de julio de 2016.

5.- Garantizar un incremento mínimo de bolsillo en cada Municipio y Comuna de pesos dos mil quinientos (\$2500), a abonarse en iguales tramos que la fijada en el punto 1 (20% en marzo de 2016 y 10% en julio de 2016), excluyendo horas extras y asignaciones familiares.

6.- Se acuerda la vigencia del denominado Aporte Solidario en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos anteriores y conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia Provincial de fecha 03/06/2014 en autos "APM c/ FESTRAM y otros -apelación- 59/12 s/ Recurso de inconstitucionalidad (CUIJ- 00509983-9/2013).

7 - Se acuerda que no se efectuarán descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de la negociación paritaria y, en aquellos municipios en los que se haya efectuado el descuento se procederá a su restitución.

Con lo que no siendo para más y habiendo las partes llegado al acuerdo definitivo en el marco de la Paritaria Municipal Ley 9996 se firma para constancia y previo los trámites de ley, disponer el archivo de las actuaciones.

Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social